

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024."

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024."

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representantes municipales en la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU), la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana (IMV) y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (expediente nº 17/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: La sustitución de D. José María Morente del Monte como representante en la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras por D. Francisco Cantos Recalde. Quedando la siguiente composición del Grupo Municipal Popular:

1/13

D. Francisco Manuel de la Torre Prados.

D^a. Carmen Casero Navarro.

D. Francisco Cantos Recalde.

D. Francisco Javier Pomares Fuertes.

D^a. María Trinidad Hernández Méndez.

SEGUNDO: La sustitución de D. José María Morente del Monte como representante en la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana por D^a. Trinidad Hernández Méndez. Quedando la siguiente composición del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados.

D. Francisco Javier Pomares Fuertes.

D^a. Carmen Casero Navarro.

D. Francisco Manuel Cantos Recalde.

D^a. Trinidad Hernández Méndez.

TERCERO: La sustitución de D. José María Morente del Monte en la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. como representante en la Sociedad Municipal de Viviendas

de Málaga S.L. por D^a. Trinidad Hernández Méndez. Quedando la siguiente composición del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados.

D. Francisco Javier Pomares Fuertes.

D^a. Carmen Casero Navarro.

D. Francisco Manuel Cantos Recalde.

D^a. Trinidad Hernández Méndez

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a cada uno de los entes afectados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para que, cuando proceda se adopten por sus órganos colegiados los acuerdos pertinentes."

Punto nº 3.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la resolución número 2024/199 del Director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales de fecha 17 de septiembre de 2024 relativa a la subrogación del personal que venía prestando la actividad cultural en La Sala de la Coracha y en el Centro de Arte Contemporáneo de Málaga (CAC Málaga).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO-. Resolver la omisión de fiscalización previa, considerando que no procedería la revisión de la Resolución de Subrogación del Personal del CAC y la Sala de la Coracha dictada por el Director de la Agencia el 17 de septiembre de 2024 por las razones expuestas anteriormente y, entre otras, por tratarse del cumplimiento de una obligación sujeta a la legislación laboral y derivar de las obligaciones que en su condición de empresario debe asumir este Ayuntamiento conforme a dicha normativa, estando en marcha el procedimiento para que el reconocimiento de las obligaciones y órdenes de pago se realicen con la preceptiva existencia del crédito adecuado y suficiente.

2/13

SEGUNDO.- Acordar la continuación del procedimiento, a los efectos previstos en el art. 28.1 del citado RD 424/2017."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de mantenimiento, reparación y conservación del inmovilizado, y producción y montaje de exposiciones en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales" (expediente nº 14/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN por procedimiento directo de conformidad con la presente propuesta formulada, la contratación Servicio de mantenimiento, reparación y conservación del inmovilizado y producción y montaje de exposiciones de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, Exp 14/2023, a la entidad Ingeniería Cultura y de Ocio S.L. CIF: B93413391 por importe de 2.918.950,24 €, IVA incluido, con una bolsa de horas de 2.000 horas anuales, una furgoneta de

carga y un listado de stock de repuestos mínimos, conforme al PPT, a disposición de la Agencia; cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y por la LCSP, quedando dicho importe distribuido conforme a las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
2024	113.623,57 €
2025	729.265,85 €
2026	738.626,96 €
2027	708.302,65 €
2028	629.131,21 €
TOTAL	2.918.950,24 €

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 151.1 y 151.3 de la LCSP, tendrán que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, no antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

3/13

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 153 de la LCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre la Agencia y el adjudicatario, al Jefe de Servicio de Administración de la Agencia.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación al adjudicatario, a los Servicios correspondientes, y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Agencia en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

SÉPTIMO. - PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el DOUE y en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales en relación a las competencias de la Concejalía Delegada del Área Específica de Deporte (expediente nº 5/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Modificar el vigente Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local, contenido del artículo 13 relativo a las competencias de la Concejalía Delegada del Área Específica de Deporte, quedando redactado del siguiente modo:*

“Artículo 13. Concejalía delegada del Área Específica de Deporte.

Se delegan en este órgano las competencias específicas siguientes en materia de autorizaciones en relación al ámbito material atribuido al Área Específica de Deporte:

a) Las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso común especial del dominio público así como, de conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades creativas y espectáculos públicos ocasionales o extraordinarios que se celebren en los siguientes establecimientos o instalaciones deportivas gestionados directamente por el Ayuntamiento:

i) Polideportivo de Ciudad Jardín.

ii) Polideportivo de Tiro Pichón.

iii) Polideportivo de José Paterna.

iv) Estadio de Atletismo.”

b) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos previstos en la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de los centros e instalaciones deportivas municipales de la Ciudad de Málaga.”

4/13

SEGUNDO.- *Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”*

Punto nº 6.- Propuesta de rectificación del error material existente en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Fundación de la Universidad Europea y la Asociación Dosta para la ejecución del proyecto DROM, aprobado mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de julio de 2024 (expediente nº 11/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- *Rectificar el error material existente en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento, la Fundación de la Universidad Europea y la Asociación Dosta, el cual fue objeto de aprobación mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de julio de 2024, en el sentido siguiente:*

Donde dice:

«La FUNDACIÓN dará soporte al proyecto DROM a través de investigadores de la UNIVERSIDAD EUROPEA».

Debe decir:

«La FUNDACIÓN dará soporte al proyecto DROM a través de investigadores de las

instituciones de la UNIVERSIDAD EUROPEA».

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Marca Sport Weekend” concedida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Modificar y ampliar la Dispensa de los objetivos de Calidad Acústica concedida por Acuerdo de 2 de febrero de 2024 al evento “MARCA SPORT WEEKEND” con el siguiente tenor:

***Descripción de la actividad:** Evento deportivo del diario MARCA con el que se pretende acercar el deporte a las calles a través de charlas y activaciones participativas con deportistas.*

***Fecha:** 11, 12 y 13 de Octubre de 2024.*

***Ubicaciones:** Plaza de la Constitución, Plaza de la Merced, explanada Pompidou – Muelle 1 y Playa de la Malagueta.*

Horario:

- *El viernes 11 de octubre de 2024, el evento tendrá lugar de 10:00 a 20:00 h.*
- *El sábado 12 de octubre de 2024, el evento tendrá lugar de 10:00 a 20:00 h.*
- *El domingo 13 de octubre de 2024, el evento tendrá lugar de 10:00 a 15:00 h.*

5/13

Emisores acústicos:

En la Plaza de Constitución, se emplearán 20 cajas acústicas, una mesa de sonido, 2 micrófonos inalámbricos de mano y 3 diademas.

En la Plaza de la Merced, se emplearán 6 cajas acústicas work WPL, un amplificador, una mesa de sonido digital, un multireproductor, 2 micros de mano y 2 micros de diadema.

En la explanada del Pompidou – Muelle 1, se emplearán 6 cajas acústicas work WPL, una consola de sonido Midas, un micro de mano, un multireproductor y un control DMX.

En la Playa de la Malagueta, se empleará un sistema autoamplificado Vantec -15ª con emisión de 135 decibelios.

***SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

***TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1, a MALAGA DEPORTE Y EVENTOS S.A.M., a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos*

que legalmente procedan.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Málaga al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.) para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO. Aprobar el texto del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Málaga al Encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.) para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.”

“ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

Don/doña _____, con NIF _____, en calidad de Alcalde/Presidente, en nombre y representación de Ayuntamiento de Málaga en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto/Nombramiento... ____/____, de __ de _____ de _____ (B.O. de _____).

EXPONE

6/13

Primero. - *Que la Junta de Andalucía ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor de 1 de enero de 2024, un Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, con el alcance definido en tal Encargo y sus documentos anexos.*

Segundo. - *Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT.*

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P a la Junta de Andalucía, se podrán extender a las Instituciones Públicas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que soliciten la adhesión al citado Encargo.

Que, con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Málaga, se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión.

Tercero. - *En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.*

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Málaga previa aprobación de sus órganos de gobierno mediante acuerdo de fecha _____

HA ACORDADO

7/13

Adherirse al “Encargo” entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2024, y que tiene una duración inicial de DOCE (12) meses, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. - Que Ayuntamiento de Málaga con NIF número P2906700F conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

[Junta de Andalucía - Temas: Perfiles de contratante \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Málaga se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Junta de Andalucía, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. - Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., y el adherente se regirán por lo establecido por las condiciones económicas del Encargo principal. La distribución de certificados electrónicos se publica en este enlace de la propia Agencia

[Certificados electrónicos / Portal de Administración Electrónica \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es). Todo ello de conformidad con tarifas aprobadas mediante la Resolución de fecha 25 de julio de 2023 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio por la prestación de servicios de certificación electrónica, para la Comunidades y Ciudades Autónomas y las Entidades Locales, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local vinculados o dependientes de aquellas.

Tercera. - Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Málaga (una vez que se incorpore al Encargo) y la Junta de Andalucía, se regirán por la legislación específica de dicha Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta. - Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará en la misma fecha en que lo haga el Encargo firmado con la Junta de Andalucía del que trae causa.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., informará al Ayuntamiento de Málaga, en el supuesto de que se produzcan modificaciones o la prórroga del Encargo, para que el mismo, dé su conformidad a la continuación de su Adhesión al citado Encargo.

Quinta. Toma de razón.- Se entiende por tal la recepción por la Junta de Andalucía del acto de adhesión, comunicada por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

8/13

La FNMT-RCM, E.P.E. M.P. comunicará trimestralmente a la Junta de Andalucía, para su Toma de razón y conformidad, las adhesiones al Encargo realizado **PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA**, dejando constancia, de este modo, del conocimiento de las mismas.

Y, en prueba de conformidad, el Ayuntamiento de Málaga suscribe el presente documento, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E., M.P.
Directora General

Fdo.

Fdo. María Isabel Valdecabres Ortiz"

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle P4. "Pasaje de Adra" (expediente nº PL 31/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle P4. "Pasaje de Adra", promovido por la entidad Kolac Properties S.L. de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 27 de mayo de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de octubre de 2024 y con lo dispuesto en los

artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

9/13

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar que en el presente instrumento se prevé una Unidad de Ejecución que se desarrollará por el sistema de compensación.

SEXTO.- Significar expresamente que la propiedad de los terrenos del ámbito deben ceder obligatoria y gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga los terrenos, debidamente urbanizados, destinados a espacios libres de uso y dominio público, viales públicos y la reserva de suelo para dotaciones y aparcamientos públicos. Así como los terrenos, ya urbanizados, donde se materialice la superficie lucrativa correspondiente al 10% del Aprovechamiento del sector.

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación de Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

- *A la entidad promotora.*

- *A los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito en los términos del Dispositivo Segundo.*

- *A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.”*

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la aprobación de mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de la parcela PS-D1 de la ampliación del P.T.A., 1ª Fase del SUP-CA.10, sita en la calle Bill Gates nº 5 para la implantación de proyecto de I+D+I de microelectrónica y semiconductores (IMEC) (expediente nº SU 29/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1º.- Ceder a la Junta de Andalucía la titularidad de la parcela PS-D1 de la ampliación del P.T.A., 1ª fase del SUP-CA.10, sita en la calle Bill Gates nº 5 con una superficie total de 4.564,78 m2s para que, a través de ella, se produzca la transmisión gratuita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública o la Entidad designada.

10/13

2º.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de dicha parcela.

3º.- Mostrar la conformidad al borrador de Convenio administrativo de formalización de la cesión objeto del presente Acuerdo presentado por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

4º.- Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal los anteriores acuerdos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales.

6º.- Dar traslado asimismo de toda la documentación procedente y del presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.”

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE LA PARCELA PS-D1 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN SUP.CA-10 “AMPLIACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, FASE 1ª” DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA, SITA EN LA CALLE BILL GATE Nº 5.

En, a de de 2024

Convenio interadministrativo, tiene su fundamento en los artículos 11.2 y 39 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo y, a tal efecto, se obligan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Málaga, representado por su Alcalde Presidente, transmite y entrega de forma gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por el titular de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la Junta de Andalucía en Málaga, el inmueble descrito en el Expositivo primero, que lo adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA.- El inmueble citado se transmite con destino a la ejecución de un proyecto para la construcción, equipamiento, gestión y operación de una infraestructura de I+D+I en la que desarrollar un proyecto de I+D+I de microelectrónica y semiconductores en España, y se adscribe a la Consejería competente en materia de patrimonio.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión, si procediere, será el previsto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del citado Reglamento, así como en la legislación hipotecaria, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones jurídico-registrales y de transmisión de dominio que en el mismo se recogen.

CUARTA.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registra! del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.

MANIFESTACIÓN FISCAL: Hacen constar los comparecientes que 1 presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

Y solicitan del señor Registrador de la Propiedad del Registro correspondiente proceda a la inscripción registra! de la operación formalizada, por voluntad de las partes, en el presente Convenio.

Se incorporan al mismo fotocopias rubricadas de los documentos unidos que se detallan a continuación: DOCUMENTOS UNIDOS:

- Certificación del Acuerdo plenario del Ayuntamiento de cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva.*
- Acuerdo por el que se acepta la referida cesión gratuita de la propiedad.*
- Nota simple y certificación catastral descriptiva y gráfica*

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

*EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*

*EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE MÁLAGA*

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Don Carlos García Giménez

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la aceptación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, "Programa Andalucía Activa" (expediente nº 56/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único: aceptar la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, "Programa Andalucía Activa", por el importe de 1.942.500,00 euros, concedida a esta Corporación mediante Resolución de la Delegación Territorial de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 27 de septiembre de 2024."